GOBERNACIÓN DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nro. 059 DE 2022

Por medio del cual se declara la Situación de Calamidad Pública en la Jurisdicción del Departamento del Huila, como consecuencia de las emergencias causadas por la temporada atípica de lluvias, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 209 y 305 superior, Ley 1523 de 2012, Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades que, *"La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales."* Que, de conformidad al artículo 11 de la norma superior, el derecho a la vida es inviolable y por tanto se debe procurar su salvaguarda.

Que, igualmente, el artículo 44 de la ya referida norma constitucional determina como *"derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad*; el artículo 46 ibidem consagra como norma rectora dentro del ordenamiento jurídico que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*, que es el objeto del presente acto administrativo.

Que, la Constitución Política de 1991 en su artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 303 *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el Gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento"*.

Que, de manera concreta, el articulo 305 superior, determina como atribuciones del Gobernador: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República."*

- **FUNDAMENTOS NORMATIVOS - Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres**

Que, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, dentro del marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres determina en su artículo 13, que: *"**LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL.** Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

***PARÁGRAFO 1o.** Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*

***PARÁGRAFO 2o.** Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."*

A su turno, y con respecto a los Alcaldes municipales, el artículo 14 ibídem establece: "artículo 14. **LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL**. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, se invoca, para los efectos del presente acto artículo 60 ibídem, que consagra: *"**SOLIDARIDAD**. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

***PARÁGRAFO**. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."*

Que, la Ley 1523 de 2012, determina en su artículo 59. **CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA**, norma que indica: *"La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*

2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*

3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*

4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*

5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*

7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

*Que, el artículo 61 ibídem indica: "**PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN.** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."*

Que, al encontrarse superadas las capacidades de respuesta municipales, se dará aplicación al artículo 80 ibidem, que determina: *"**TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora."*

Que, con fundamento en los anteriores criterios, diversos municipios del Departamento del Huila, se han visto en la necesidad de declarar la situación de calamidad pública en sus territorios, por lo anterior, a continuación se relacionan algunos de los actos administrativos, en los que se fundamentan el presente acto administrativo.

- **MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN SITUACIÓN DE CALAMIDAD**

ZONA	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO	TÉRMINOS
ZONA NORTE	NEIVA	Decreto Nro. 0091 del 18/02/2022 POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LAS FUERTES LLUVIAS - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".	Desde 18/02/2022 Hasta 17/08/2022
	COLOMBIA	Decreto Nro. DA-100-02-044-2021 del 14/08/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA – HUILA." Decreto Nro. DA-100-02-066-2021 del 14/12/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PUBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA – HUILA."	Desde 14/08/2021 Hasta 13/04/2022
	TELLO	Decreto Nro. 057 del 6/11/2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TELLO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Desde 6/11/2021 Hasta 5/05/2022
	RIVERA	Decreto Nro. 005 del 17/01/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA, CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2021 Y LLUVIAS DE INICIO DEL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Desde 17/01/2022 Hasta 16/07/2022
	IQUIRA	Decreto Nro. 010 del 01/03/2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA (H)"	Desde 01/03/2022 Hasta 30/06/22
ZONA CENTRO	SUAZA	Decreto Nro. 123 del 04/03/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Decreto Nro. 29 del 13/03/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA EL DECRETO 123 DE MARZO 2021 QUE DECLARO CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Desde 04/03/2021 Hasta 03/09/21

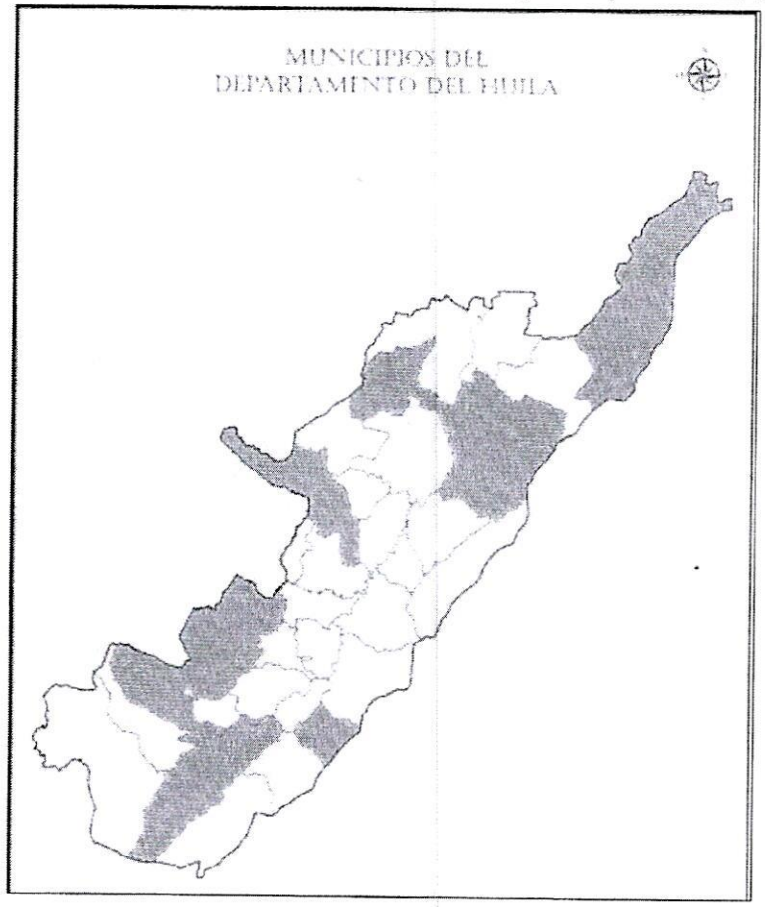
		Decreto Nro. 098 del 3/09/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO NÚMERO 029 DEL 13 DE MARZO DE 2021 QUE DECLARÓ CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Desde 04/09/2021 Hasta 03/03/2022
	GUADALUPE	Decreto Nro. 069 del 21/10/2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"	Desde 21/10/2021 hasta 20/04/2022
ZONA OCCIDENTE	LA PLATA	Decreto Nro. 10-.02.2-141 del 20/11/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"	Desde 20/11/2021 Hasta 19/05/22
	LA ARGENTINA	Decreto Nro. 11 del 03/03/2022 "POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y A LA PERSISTENCIA DE LAS AFECTACIONES PRODUCIDAS POR LAS MISMAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	Desde 03/03/2022 Hasta 02/09/2022
ZONA SUR	PITALITO	Decreto Nro. 325 del 17/12/2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, CON FUNDAMENTO EN LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2021"	Desde 17/12/2021 hasta 16/06/2022
	ELÍAS	Decreto Nro. 100 del 09/11/2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA VEREDA PASO A MAITO DEL MUNICIPIO DE ELÍAS HUILA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES DEL PUENTE SOBRE EL RIO MAGDALENA"	Desde 09/11/2021 Hasta 08/05/2022
	TIMANÁ	Decreto Nro. 020 del 16/02/2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	Desde 16/02/2022 Hasta 15/07/22
	PALESTINA	Decreto Nro. 004 del 21/01/2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA-HUILA"	Desde 21/01/2022 Hasta 31/03/2022
	SALADO BLANCO	Decreto Nro. 073 del 21/12/2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Desde 21/12/2021 Hasta 20/03/22

- DECLARATORIAS DEL DEPARTAMENTAL DEL HUILA – Precedentes

Que, el Gobierno Departamental del Huila ha expedido los siguientes actos administrativos, que se presentan a título de precedentes, al ser análogos al presente.

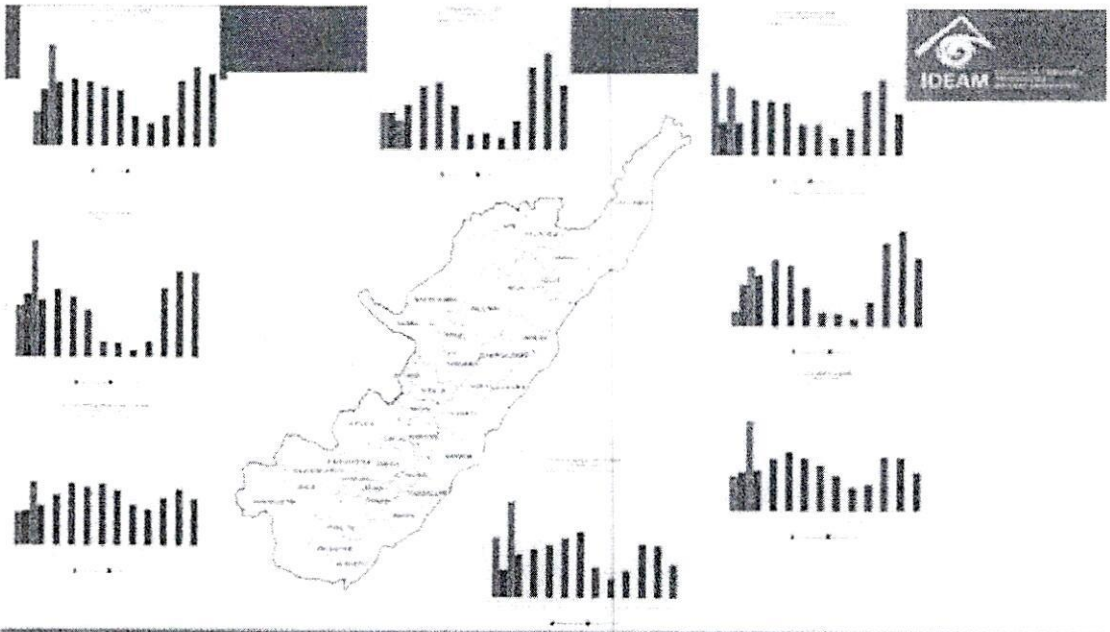
- **Decreto Nro. 1662 del 25 de octubre de 2013**
 "Por la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Huila".
- **Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2016**
 "Por la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Huila".
- **Decreto Nro. 0236 del 23 de abril de 2018**
 Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones.

Que, gráficamente el Departamento del Huila reporta el siguiente mapa de calamidades públicas, según reporte realizados por parte de los municipios que integran su jurisdicción, así:



- REPORTES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

Según informa el IDEAM, en el Departamento del Huila se presenta las siguientes precipitaciones acumuladas a febrero de 2022, coincidente con el estado jurídico de los municipios referidos, es decir, en situación de calamidad pública.



Que, de acuerdo a lo informado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, en Boletín informativo 1, 2 y 3 de 2022, sobre el monitoreo de los fenómenos de variabilidad climática el niño y la niña, durante el primer trimestre semestre del año (enero, febrero, y marzo) se realizan la siguiente predicción hidrológica, estado de los suelos y probabilidad de amenaza por deslizamientos, y recomendaciones.

Publicación IDEAM Nro. 323 de enero de 2022

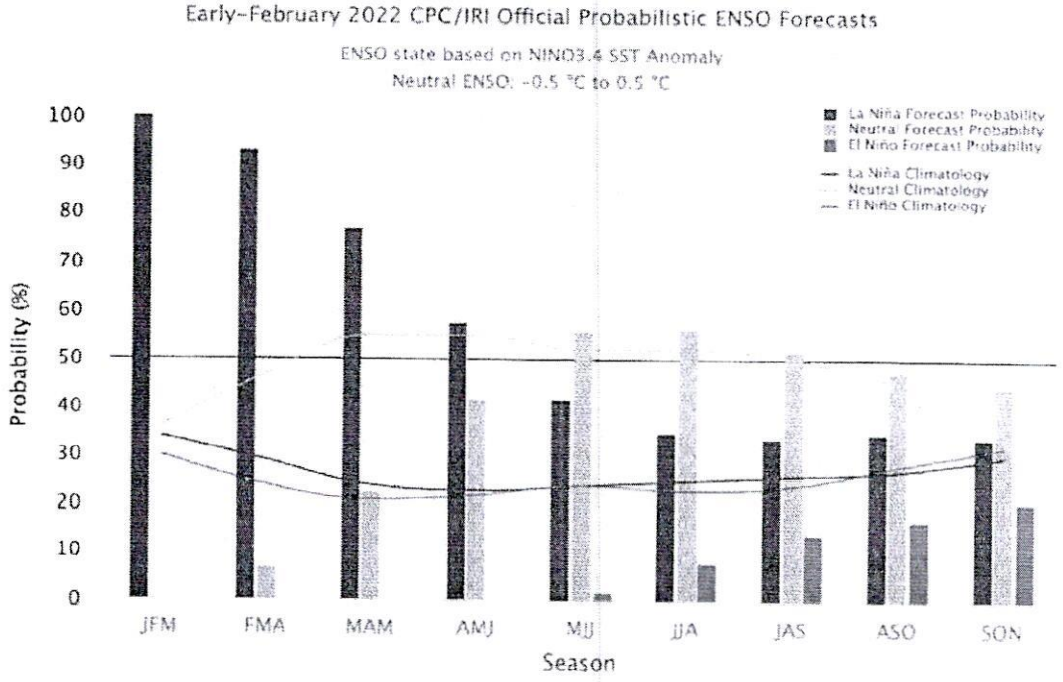
Publicación IDEAM Nro. 324 de enero de 2022

Publicación IDEAM Nro. 325 de marzo de 2022.

Que, según el **BOLETÍN INFORMATIVO DE SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONE HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES, SEGUIMIENTO A EVOLUCIÓN DEL FENÓMENO DE LA NIÑA Y PREDICCIÓN CLIMÁTICA PARA EL TRIMESTRE DE MARZO, ABRIL Y MAYO**, de la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el siguiente reporte:

SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN – FENÓMENO DE LA NIÑA

En cuanto a la evolución del Fenómeno de La Niña, los análisis propios de la oficina de pronósticos y alertas del IDEAM, de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), Centro de Predicción Climática (CPC) y el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) y de más centros de predicción climática indican que las condiciones atmosféricas y oceánicas alcanzaron umbrales de fenómeno de la Niña.



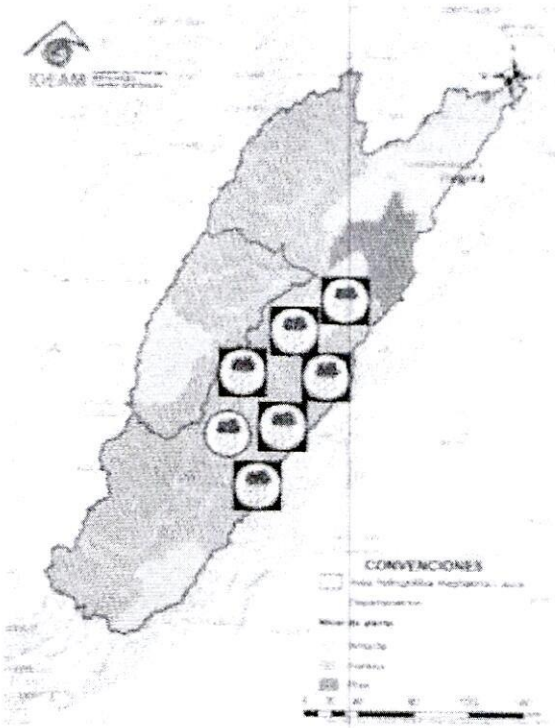
Pronóstico de probabilidad oficial CPC/IRI ENSO

Según el Comunicado especial Nro. 7, las condiciones oceánicas y atmosféricas continúan en umbrales de La Niña. Los análisis del Centro de Predicción Climática (CPC) y del Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) estiman que este comportamiento persistirá durante el periodo marzo, abril y mayo 2022, con una probabilidad aproximada de 77%.

- SEGUIMIENTO HIDROLÓGICO

El trimestre marzo, abril y mayo iniciará en el primer mes con una transición al primer periodo más de lluvias, particularmente en las regiones Andina y Pacífica. Como consecuencia la dinámica hidrológica conducirá al aumento de los caudales en los principales ríos de la región Andina. Además, las condiciones de humedad en las cuencas hidrológicas, de los ríos Magdalena y Cauca, por lo que se recomienda la atención al comportamiento y evolución de tales niveles.

Por lo anterior, con la ocurrencia de lluvias intensas que se han presentado en el departamento del Huila, se han aumentado los niveles acumulados de humedad en el suelo y vegetación desde las cuencas, y por tanto el riesgo de ocurrencia de crecientes súbitas y avenidas torrenciales en zonas susceptibles a este tipo de eventos.

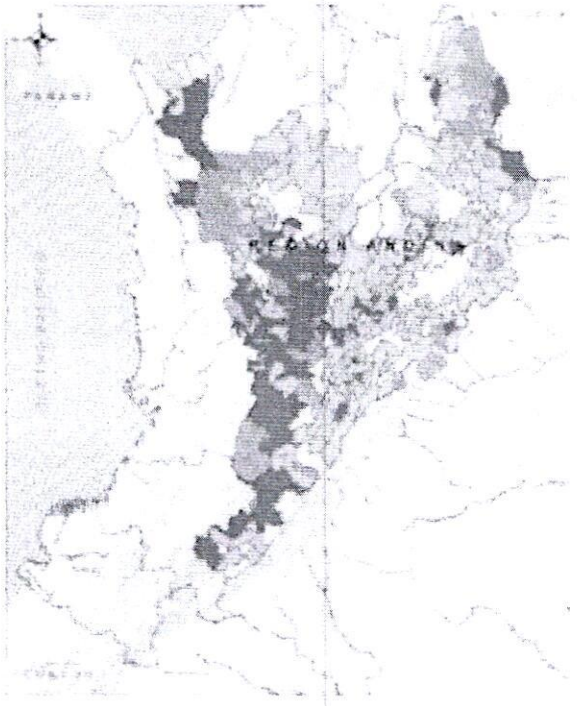


Que, según el Boletín Nro. 0201 de la Oficina de pronósticos y alertas del IDEAM sobre las condiciones hidrometeorológicas actuales. Indica que existe alerta NARANJA por la probabilidad de crecientes súbita en las cuencas de los Ríos Fortalecillas, Bache, Aipe-Chenche, Cabrera, Neiva, Juncal, Yaguará, Iquira, Paéz, Timaná, Guarapas, Guachicos y otros directos al Magdalena entre los municipios de Agrado, Garzón y Gigante.

Además, Indica alerta AMARILLA para la cuenca del río Suaza.

DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Para el mes de marzo, los suelos en zonas inestables o de ladera presentan aumento en su proceso de saturación, por lo que la amenaza de deslizamientos continúa presente y se podrá ir intensificando según las lluvias previstas. Esto incrementará la amenaza en zonas inestables, principalmente en la región Pacífica, en sectores del norte del departamento del Huila.



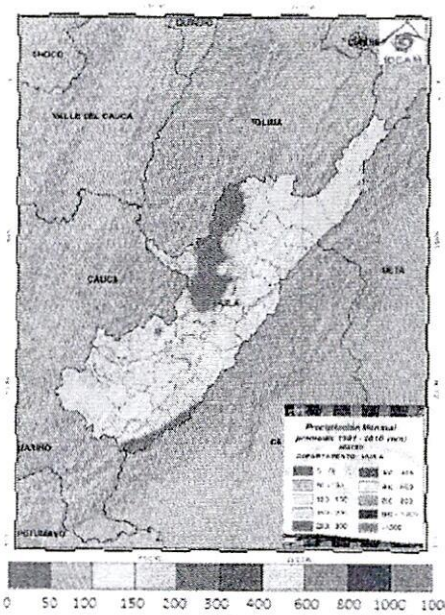
Tomado del boletín Nro. 0201 del IDEAM.

Por lo anterior, la oficina de pronósticos y alertas del IDEAM informa que, actualmente existe alerta ROJA por la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos en los municipios de Agrado, Gigante, Iquira, La Argentina, La Plata, Paicol, Palermo, Rivera, San Agustín, Santa María, Teruel, Tesalia y Yaguará. Además, con alerta Naranja están los municipios de Nátaga y Tello. También con alerta amarilla los municipios de Aipe, Altamira, Colombia, Guadalupe, Neiva, Pitalito, Saladoblanco, Suaza y Tarqui. Por lo tanto, la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila recomienda mantener activos los planes de contingencia.

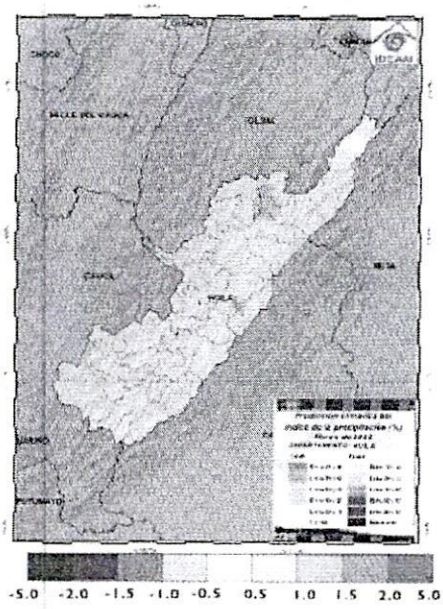
PREDICCIÓN CLIMATOLÓGICA Y DE PRECIPITACIÓN PARA EL TRIMESTRE MARZO-ABRIL-MAYO

Para el trimestre comprendido entre marzo, abril y mayo de 2022, los modelos nacionales predicen lluvias cercanas a los promedios históricos.

Climatología Precipitación (mm)



Indice de Precipitación



Tomado del boletín agroclimático regional.

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el IDEAM tomando como variable explicativa los datos de lluvia y temperatura superficial del mar, se obtiene la siguiente predicción climática mensual para el periodo comprendido entre marzo y mayo de 2022.

Que, la Oficina o Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, adscrita a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, realiza el siguientes "**BALANCE PRELIMINAR REPORTES DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** - Durante el fin de semana del 5 y 6 de marzo de 2022"

1. **LA PLATA - Creciente súbita:** Quebradas El Avispero en la vereda El Retiro, llevándose de nuevo las mangueras del acueducto rural, **creciente en la Quebrada Cuchayaco** sector San Isidro y Las Américas, **Avenida torrencial de la Quebrada El Azafranal** que causa la perdida de puente vehicular en la vereda El Tablón – Pendiente verificación.

2. **EL AGRADO – Creciente Súbita** Quebrada la Yaguilga con posibles afectaciones a cultivos, pendiente verificación.

 Deslizamientos e inundaciones - afectación en vías rurales, como también daños en cultivos permanentes y transitorios por desprendimiento de tierra, a la espera del censo para evaluar daños en viviendas

3. **EL PITAL - Deslizamientos** en varias veredas, en la **vereda El Cauchal** Deslizamiento de tierra de gran magnitud, afectando una vivienda y cierre total de la vía. Deslizamiento de tierra **vereda los Alpes** se debe desalojar una vivienda por eminente riesgo. **Creciente Súbita** y Desbordamiento de la quebrada la Yaguilga se desbordó causando pérdidas nuevamente y afectación a las granjas del sector. Pendiente evaluación de daños y análisis de necesidades.

4. **PITALITO – Deslizamientos –** taponamiento de vías varias - más de 30 tramos afectados. Los trabajos viales de recuperación por parte del municipio se concentran en veredas Resinas, Diviso y Tabacal. **Creciente súbito Rio Guarapas se realiza monitoreo** en Cuenca baja y también monitoreo a la quebrada La Medina.

5. **OPORAPA:** continúa fuerte deslizamiento de roca y lodo a la altura de la quebrada El Guayabo, obstrucción total de la vía. No hay paso hacia el municipio – vía alterna Oporapa - Corinto - Salado Blanco

6. **PALERMO – Deslizamientos** - afectaciones en las vías como perdida de banca, perdida de obras de arte y obras de mitigación, afectaciones en **cultivos** (café, plátanos, banano, caña) afectaciones en viviendas

7. **PAICOL – Deslizamientos** - en la vereda El Vergel no hay acceso para ningún tipo de vehículos, en la misma vereda se reubicó una familia que se encontraba en zona de riesgo. Pendiente reubicación otra familia que estaba en zona de alto riesgo, en la escuela de la vereda. En el momento no hay servicios de agua ni energía.

8. **SANTA MARÍA – Deslizamientos** en vías varias rurales, pérdida de la banca, pérdida de obras de arte y obras de mitigación, que afectan las cuarenta y dos veredas y barrios del municipio. **Crecientes súbitos** sobre el Río Bache, Quebrada el Osso, Quebrada el Chucho, Quebrada de la vereda el Placer. **Agrietamiento y socavación** sobre la vía principal Santa María - Neiva sector puente de arco. **Cultivos** - Afectaciones en cultivos de café, maíz, yuca, caña, plátano. **Viviendas** - afectaciones en viviendas, 1 vivienda en pérdida total y 10 averiadas.

9. **ALGECIRAS – Deslizamientos** - derrumbes en las veredas Santa Clara Baja, Manzanares y la Ensillada, atendidos por el municipio con maquinaria local. Pérdida de banca en la vereda Alto Cielo.

10. **TELLO – Deslizamientos** viales - Reporta taponamiento de vías a Inspección de San Andrés y Cerro Castañal, Está incomunicada la región.

11. **TERUEL – Deslizamientos** - Afectaciones en la vía carreteable a la vereda Monserrate, aproximadamente 8 derrumbes.

12. **SAN AGUSTÍN – Deslizamientos** - vías terciarias afectaciones por perdida de la banca, en la vereda San Lorenzo y en la vereda Alto Frutal.

Así mismo, que durante lo corrido del presente año, el departamento del Huila, ha tenido múltiples situaciones de emergencias en diferentes municipios del departamento que han dejado afectaciones consolidadas desde el 1° de enero hasta el día 07 de marzo, con registro de 29 municipios damnificados con daños, relacionados y socializados en reunión del CDGRD del Huila, por parte del proceso de Manejo de Desastres, donde además fueron expuestas las acciones de apoyo complementario desde el departamento del Huila hacia los municipios afectados, (siendo insuficientes los esfuerzos y requiriéndose el apoyo de otros niveles de gobierno) relacionados en los siguientes términos:

BALANCE DE AFECTACIÓN EMERGENCIAS POR LLUVIAS 2022

Ítems	Cantidad	Ubicación – Detalle	Eventos
Muertos	1	Iquira	Vendaval, Avenida Torrencial, Creciente Súbita, Inundación, Deslizamientos, Inundación por Insuficiencia de Alcantarillado, Caida de Arboles
Heridos	5	2 Pital – 2 Pitalito – 1 Tesalia	
Familias Damnificadas	374		
Viviendas destruidas	4		
Viviendas averiadas	337		
Vías Afectadas	182		
Puentes Vehiculares	13	1 Hobo, 1 Saladoblanco, 1 Oporapa, 1 Pitalito, 2 La Plata, 1 La Argentina, 5 Santa María, 1 Palermo	
Puentes Peatonales	12		
Acueductos	24		
Alcantarillados	18		
Centros de Salud	1		
Centros Educativos	4		
Cultivos (Casos)	31		
Otros Daños	152		

APOYO PROGRAMADO Y ENTREGADO EN RESPUESTA A EMERGENCIAS POR LLUVIAS 2022 – CDGRDH

Municipio	Tipo de Ayuda	Cantidad
Timaná (Teja de Zinc para Rehabilitación de Viviendas y mallas para gavión obra de mitigación protección PTAR rio Timaná)	Tejas de Zinc	600
	Mallas Gavión	320
Iquira (Para Damnificados Valencia de la Paz)	Kit de Mercados	104
Iquira (Subsidios de Arriendo Temporal – Familias en Zona de Alto Riesgo Centro Poblado Valencia de La Paz)	Subsidio de Arriendo X 3 Meses	52
Tello (13 Bultos Cemento, 141 Tubo presión dimensiones varias, 228 mts guaya ½) Para rehabilitación acueducto Inspección Sierra de Gramal)	Cemento	13
	Tubo presión	141
	Guaya (Mts)	228
Municipio	**Tipo de Ayuda**	**Cantidad**
Suaza – (886 Bultos de Cemento, 860 Varillas de Acero ½, 55 rollos alambre negro. 9 tubo PVC 36") Rehabilitación vial – obras de drenaje	Cemento	886
	Varillas	860
	Alambre	55
	Tubo PVC	9
25 Municipios: La Argentina (300), La Plata (660). El Hobo (300), Pitalito (750), Rivera (240), Algeciras (240), Colombia (150), Tello (300), Aipe (240), Campoalegre (450), Neiva (600), Nátaga (210), Teruel (210), Santa María (300), Villavieja (330), Palermo (150), Gigante (150), Palestina (240), Oporapa (210), San Agustín (240), Saladoblanco (150), Isnos (180), Elías (150), Suaza (300), Agrado (450).	Kit de Mercado Kit de Cocina Kit de Aseo (FND)	2500

Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento del Huila, sesionó el jueves tres (3) de marzo de 2022, a efectos de "EVALUAR ACCIONES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS POR LLUVIAS ATÍPICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", según consta en acta Nro. 02 de tal fecha, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, el 7 de marzo de 2022, nuevamente se reúne el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento del Huila, donde se emitió concepto favorable para declarar la situación calamidad pública en el departamento, como consecuencia de la temporada de lluvias atípicas, las múltiples emergencias y afectaciones que presentan los municipios que integran el departamento, ante la variabilidad climática, al ser imperativo diseñar, ejecutar y materializar acciones necesarias para dar responder ante tal situación, que afectan la integridad del territorio, los bienes jurídicos protegidos de la comunidad, las instituciones y el orden público, como quedó consignada en el acta No. 3, que igualmente la cual hace parte del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA. Declarar, la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Departamento del Huila, en razón a las emergencias que se presentan con ocasión a la temporada atípica de lluvias, y a la variabilidad climática que afectan la integridad del territorio, los bienes jurídicos protegidos de la comunidad, las instituciones y el orden público, según dispone el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 1063 del 8 de agosto de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE. Ordenar, la construcción y ejecución de un plan de acción especifico, con el propósito de atender las emergencias que afectan a la población que habita en esta sección del país, y la reconstruir las zonas afectadas.

ARTICULO TERCERO: PDGRD Y EDREH. Activar, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias del Huila, que contempla el Decreto Nro. 2694 del 24 de julio de 2015.

ARTICULO CUARTO: SOLIDARIDAD. Convocar, a los organismos de socorro; Cruz Roja, Defensa Civil, y Cuerpos de Bombero, a participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acción Especifico - PAE, bajo la dirección del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, según estipulaciones del artículo 62, 82 y 85 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO QUINTO: TERMINO DE VIGENCIA. El presente decreto tendrá un término de vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su fecha de expedición.

PARÁGRAFO: El término de vigencia de la situación de calamidad pública podrá ser prorrogado por un término equivalente seis (6) meses, o finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando se verifique que las causas que le dieron origen han cesado, y las emergencias han sido superadas.

ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN ESPECIAL. Dentro del marco de la situación de calamidad pública de que trata el presente decreto, se dará aplicación a las disposiciones legales contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, a efectos de atender y superar la situación de calamidad pública que consagra el presente acto, en coherencia a los planes de acción específicos municipales, y que tengan relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTROL FISCAL. Someter, los contratos celebrados dentro del marco de la presente declaratoria de situación de calamidad pública, a las disposiciones contempladas en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 12 de la Ordenanza 024 de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: INTEGRIDAD. Integrar, para los efectos de la presente declaratoria de calamidad, los actos administrativos válidamente expedidos por los municipios que integran la jurisdicción del Departamento del Huila, que fueron relacionados en el presente acto administrativo, vigentes a su fecha de expedición. Así mismo, el acta Nro. 3 del 7 de marzo de 2022, por medio de la cual se otorga concepto favorable a la declaratoria de calamidad pública.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva - Huila, 09 MAR. 2022

ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ
Gobernadora del Departamento del Huila (E)
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Diego González Montealegre
Asesor Jurídico del CDGRD del Huila

Revisó: Pedro Andrés López Gómez
Asesor Jurídico Despacho del Gobernador